



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Humanidades

Dirección Gestión Académica

**VISTO:**

Que la Secretaría de Asuntos Académicos y Asesoría Pedagógica manifiestan la necesidad de realizar la implementación de ajustes razonables en la instancias del proceso enseñanza aprendizaje destinada a estudiantes con discapacidades (Físicas, mentales, intelectuales, auditivas y sensoriales) que cursan carreras en la Facultad de Humanidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 2020 por Resolución N°287/20 - CD - 05/10/20, se crea el Programa "La educación superior como un derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades". Estrategias y líneas de acción de accesibilidad para estudiantes con discapacidad de la Facultad de Humanidades (UNNE);

Que en el mismo se encuentran el marco normativo y la fundamentación que promueven la necesidad de la implementación de ajustes razonables en el proceso enseñanza-aprendizaje, específicamente en propuestas de estrategias e instancias evaluativas destinada a estudiantes con discapacidades (físicas, mentales, intelectuales, auditivas y sensoriales);

Que es necesario diseñar las adaptaciones y adecuaciones del entorno para hacer posible el acceso a la educación superior para las personas con discapacidad;

Que dentro de las necesidades detectadas se encuentra el modo de llevar adelante las evaluaciones (parciales, trabajos prácticos y finales) a los/las estudiantes con discapacidad;

Que es propósito de esta Unidad Académica contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y brindar una adecuada equiparación de oportunidades;

**LA VICEDECANA  
a/c DEL DECANATO de la  
FACULTAD DE HUMANIDADES**

**R E S U E L V E:**

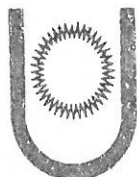
**Art. 1°-** Realizar ajustes razonables para las instancias del proceso enseñanza - aprendizaje en función de las necesidades individuales de los/las estudiantes con discapacidad (físicas, mentales, intelectuales, auditivas y sensoriales), las cuales se realizarán de acuerdo a las situaciones particulares que en cada caso se susciten.

**Art. 2°-** Facilitar medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

**Art. 3°-** Registrar, comunicar y, cumplido, archivar.

Confecionó
Cvm <i>ee</i>
Supervisó <i>ee</i>
Fiscalizó <i>ee</i>
Registró <i>ee</i>
<i>ee</i>

*ee*  
Prof. Norma Elena BREGAGNOLO  
a/c Secretaria de Asuntos Académicos



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DEL NORDESTE  
FACULTAD DE  
HUMANIDADES

*ee*  
Prof. Analía Silvia GARCÍA  
VICEDECANA a/c DECANATO

Soporte Magnético 0822

Resolución N°... **629 / 22** - D  
**21 ABR 2022**

"Donar órganos es donar esperanza"